

Expediente n.º: 9078/2024

**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LAS PLAZAS VACANTES DE UN/A PSICOLOGO/A, UN/A TRABAJOR/A SOCIAL Y UN/A EDUCADOR/A SOCIAL.**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario los siguientes puestos vacantes, según la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía numero 2024-1129, de 5 de julio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 139 de fecha 18 de julio de 2024. :

Denominación	Escala	Subescala	Grupo/subgrupo	Clase
1 Psicólogo/a	Admon. Especial	Técnica	A / A1	F. carrera
1 Trabajador/a social	Admon. Especial	Técnica	A / A2	F. carrera
1 Educador/a social	Admon. Especial	Técnica	A / A2	F. carrera

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Las funciones que tienen encomendadas son las recogidas en la descripción de cada puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, las propias de su cargo, debiendo realizar asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la R.P.T., y la organización del servicio al que se adscriba.

Las funciones de cada uno de los puestos serán las siguientes:

**PSICÓLOGO/A:**

- Apoyo y refuerzo a las tareas propias de el/la psicólogo/a del equipo básico de los servicios sociales comunitarios municipales.





- Desempeño funciones para Equipo de Tratamiento Familiar, en las tareas relacionadas con su especialidad profesional entre las que destacan:
  - Evaluación psicológica de las personas adultas y las menores de edad, así como de las dinámicas relacionales entre los distintos miembros de la familia.
  - Detección de psicopatologías, trastornos del desarrollo, dinámicas disfuncionales y problemas de salud mental.
  - Intervención psicoeducativa y terapéutica para la mejora del ajuste personal de las figuras parentales y la adquisición de competencias parentales necesarias para un ejercicio positivo y responsable de la parentalidad.
  - Intervención psicoeducativa y terapéutica para la mejora y recuperación del ajuste personal de las personas menores de edad.
  - Tratamiento psicoterapéutico individual, familiar y grupal para modificar las dinámicas relacionales disfuncionales y lograr un funcionamiento familiar saludable.
  - Derivación y/o coordinación con profesionales y servicios especializados de Salud Mental.
  - Asesoramiento en el ámbito psicológico y relacional al resto de profesionales del ETF u otros profesionales implicados en la intervención.

## **TRABAJADOR/A SOCIAL:**

- Apoyo y refuerzo a las tareas propias de los/as trabajadores/as sociales que atienden en el Servicio de INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO y del equipo Básico de los Servicios Sociales Comunitarios municipales.
- Desempeño funciones para Equipo de Tratamiento Familiar, en las tareas relacionadas con su especialidad profesional, entre las que destacan:
  - Realización del diagnóstico socio-relacional (tanto la descripción como la valoración profesional) y elaboración del consecuente Informe Social.
  - Evaluación del impacto de factores estresores procedentes del contexto social.
  - Valoración de la demanda social.
  - Información y asignación de prestaciones y recursos.
  - Movilización, entrenamiento y acompañamiento familiar para la gestión de recursos y prestaciones.
  - Promoción de la vinculación de la familia con su red comunitaria, fortaleciendo los apoyos formales e informales.
  - Intervención grupal para favorecer el apoyo mutuo entre familias y la integración comunitaria.





- Actuaciones de mediación familiar y comunitaria.
- Coordinación y colaboración para el trabajo en red con otros servicios, instituciones y entidades sociales.
- Asesoramiento en el ámbito socio-relacional al resto de profesionales de ETF y a otros profesionales implicados en la intervención.

## **EDUCADOR/A SOCIAL:**

- Apoyo y refuerzo a las tareas propias de el/la educador/a del equipo básico de los servicios sociales comunitarios municipales.
- Desempeño funciones para Equipo de Tratamiento Familiar, en las tareas relacionadas con su especialidad profesional, entre las que destacan:
  - Evaluación de habilidades, capacidades, competencias parentales y modelos educativos familiares.
  - Orientación y asesoramiento familiar sobre pautas educativas y organización familiar que permitan garantizar la atención de las necesidades de las personas menores de edad y mejorar la dinámica familiar.
  - Atención e intervención educativa con niñas, niños y adolescentes en su entorno (escuela y barrio) para favorecer su integración escolar y social.
  - Intervención grupal con adolescentes para fortalecer las habilidades sociales y su integración social.
  - Actividades socioeducativas en áreas de educación para la salud, organización y economía familiar, implicación de madres y padres en el sistema escolar, etc.
  - Información, orientación y asesoramiento de prestaciones y recursos sociales en el ámbito educativo (residencias escolares, becas de estudio, aulas de verano, campamentos infanto-juveniles...).
  - Actuaciones de mediación cultural y educativa
  - Coordinación con centros y programas socioeducativos.
  - Asesoramiento en el ámbito educativo-relacional al resto de profesionales de ETF y a otros profesionales implicados en la intervención.

Las funciones profesionales del Equipo de Tratamiento Familiar se encuentran recogidas en el **Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con**



menores en situación de riesgo (BOJA núm. 110, de 10 de junio de 2022).

## SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente de la Administración de origen al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

## TERCERA. Publicación y solicitudes.

El plazo para su presentación será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

**Los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrox** y para más difusión en la página web del Ayuntamiento <http://www.torrox.es>.

Las instancias (cuyo modelo se acompaña como Anexo I), solicitando tomar parte en este proceso, en las que las personas aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrox y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



Junto con la instancia las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Copia auténtica del DNI.
2. Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
3. Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.
4. Certificación expedida por el titular de Secretaría de la Administración Pública de procedencia acreditativa de que el/la aspirante en cuestión es funcionario/a de carrera, así como de que se encuentra en servicio activo.

#### **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, se señalará un plazo de **dos (2) días hábiles** para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En el supuesto de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, la lista provisional devendrá en definitiva y será objeto de publicación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos y se hará constar la designación nominal del Comisión de Valoración, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la **entrevista**. Dicha Resolución será publicada conforme establece la base tercera.

#### **QUINTA. Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Conforme establece el artículo 48 del Decreto núm. 2/2002 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, las Comisiones de Valoración estarán constituidas como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario, designados todos ellos, titulares y suplentes, por el órgano competente mediante la resolución que será publicada conforme establece la base tercera.

Los miembros de las Comisiones deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos específicos, deberán, además, poseer grado personal



o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. Por lo que no podrán formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA. Sistema de selección:**

El sistema de selección será el de **concurso de valoración de méritos y entrevista (con un máximo de 12 puntos)**.

#### **1. MÉRITOS COMPUTABLES: (máximo 10 puntos)**

##### **a). Formación (máximo 3 puntos)**

— Cursos de formación y perfeccionamiento, con arreglo a la siguiente escala:

- a) de 100 o más horas: 0,60 puntos
- b) de 75 o más horas: 0,40 puntos
- c) de 50 o más horas: 0,30 puntos
- d) de 25 o más horas: 0,20 puntos.
- e) de 15 o más horas: 0,10 puntos].

##### **b). Experiencia/antigüedad ( máximo de 6 puntos):**

- ANTIGÜEDAD EN LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, 0,20 por cada mes.
- EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO:
  - Experiencia en la misma categoría profesional en entidades sociales (entidades privadas sin



ánimo de lucro) entre cuyos fines se encuentre la atención a la infancia en riesgo o desprotección, de prevención de sus conductas de riesgo, de atención a menores en situación de conflicto social o de atención a menores infractores.

Por cada mes 0,05 hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Experiencia en la misma categoría profesional en empresas (entidades privadas con ánimo de lucro) cuyo objeto social sea la prestación de servicios de protección de la infancia, de prevención de sus conductas de riesgo, de atención a menores en situación de conflicto social o de atención a menores infractores.

Por cada mes 0,02 hasta un máximo de 0,50 puntos.

**c). Otros méritos: (hasta máximo de 1 punto):**

- OTRAS TITULACIONES EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, DE LA SALUD (PSICOLOGÍA) Y LA EDUCACIÓN RELACIONADAS CON EL PUESTO NO CONTABILIZADAS EN EL APARTADO ANTERIOR. Por titulación oficial de superior nivel (licenciatura, diplomatura o grado) a la exigida para el acceso a la plaza que se opta (solo se puntuará una única titulación) máximo 0,50 puntos:
  - Título/s de Doctorado.
  - Título/s de Máster Universitario
  - Título/s de Grado o equivalentes distintos a los exigidos como requisito de acceso.
- FORMACIÓN ESPECÍFICA (CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS) (máximo 0,50 puntos)
  - Acciones formativas de más de 50 horas de aprovechamiento relacionadas con el conocimiento de idiomas. 0,10 por cada formación.
  - Acciones formativas de más de 50 horas de aprovechamiento relacionadas con la transversalidad de género. 0,10 por cada formación.
  - Acciones formativas de más de 50 horas de aprovechamiento relacionadas con las adicciones y prevención de consumo de sustancias: 0,10 por cada formación.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



## 2. ENTREVISTA (máximo 2 puntos):

Se realizará una entrevista personal a cada una de las personas aspirantes admitidas de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en la aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. Se valorará de 0 a 2 puntos.

## SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración hará público, conforme lo establecido en la base tercera, el listado con las puntuaciones obtenidas de los/las aspirantes. Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, en el plazo de **tres (3) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el anterior párrafo y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, la Comisión de Valoración hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación, como las anteriores se hará conforme a lo establecido en la base tercera, notificándose al aspirante propuesto/a, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado/a, que será de máximo de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

## OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el **plazo de cinco días hábiles** desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el **plazo de tres días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de **ocho días hábiles si implica cambio de residencia**.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

## NOVENA. Incidencias



Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del nombramiento de funcionario será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Decreto núm. 2/2002 de Consejería de Justicia y Administración Pública, de 9 enero por el que se prueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo (BOJA núm. 110, de 10 de junio de 2022).



## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Dña \_\_\_\_\_, provisto/a de DNI núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### EXPONE

Que, vista la convocatoria para la provisión temporal, mediante **comisión de servicios**, de los puestos que se relacionan a continuación, desea participar en: *(En el caso de solicitar varios puestos, indique el orden de preferencia)*.

Denominación	Marcar con una X	Orden preferencia	Categoría
1 Psicólogo/a			Admon. Especial, Técnico, Grupo A1
1 Trabajador/a social			Admon. Especial, Técnico, Grupo A2
1 Educador/a social			Admon. Especial, Técnico, Grupo A2

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- No estar suspenso en firme.
- Reunir todos y cada uno de las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.





---

**Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:**

---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.

Torrox, ..... de ..... de 2024.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX

